



**MATERIAL DE APOYO
PROYECTO DE COMPRENSIÓN MEDIA GENERAL Y TÉCNICA
2DO AÑO**

**Difundimos por todos los medios...
JGH un venezolano ejemplar!!**





CUENTO

← El cuento y sus partes 3

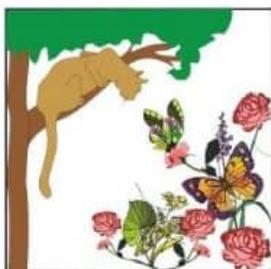
El **cuento** es una narración breve en donde participan uno o varios personajes.

Además los **cuentos** tienen: **un principio, un desarrollo y un final**; estos son sus tres momentos.

1.- Principio: en esta parte se presenta el problema con el que da inicio el cuento así como sus personajes.

2.- Desarrollo: momento o parte en donde se desarrollan los sucesos o acciones del problema.

3.- Final o desenlace: parte en la que se solucionan los problemas del cuento dándolo por terminado.



Había una vez tres lindas mariposas que revoloteaban alegres en un hermoso jardín cubierto de hermosas flores, donde un gato se paseaba silencioso



De pronto la más pequeña quedó atrapada entre unos rosales; al verla sus compañeras trataron de ayudarla, momento que aprovechó el gato para atraparlas, pero ellas volaron dejando a su compañerita a merced del gato que desesperada le decía ¡no me hagas daño! y el gato sin escucharla trataba de agarrarla sin importarle los pinchazos que se daba, mientras ella seguía luchando por safarse de los rosales donde se encontraba atrapada.



Después de mucho la mariposilla logró salir de donde había caído reuniéndose con sus compañeritas que al verla se pusieron muy felices y contentas diciéndose entre ellas – debemos tener más cuidado.



BIOGRAFÍA DEL DR. JOSE GREGORIO HERNÁNDEZ

El Dr. José Gregorio Hernández nace en Isnotú, estado Trujillo. Estudia primeras letras en su pueblo natal y se traslada luego a Caracas, para estudiar en el Colegio Villegas, graduándose de Bachiller en Filosofía en 1884. Estudia Medicina, graduándose en 1888. Presentó su tesis en: "La doctrina de Laennec y La Fiebre Tifoidea en Caracas", ambos relacionados con enfermedades bacterianas, campo en el cual centrará su profesión médica.

Es considerado el Fundador de la Bacteriología en Venezuela. Luego se traslada a su tierra natal para hacer medicina rural, donde recibe la noticia de que fue becado para cursar en París, estudios de Microscopía, Bacteriología, Histología y Fisiología Experimental. Regresa de Europa en 1911 y funda el Instituto de Medicina Experimental, el Laboratorio del Hospital Vargas y varias cátedras de Medicina, entre ellas Histología Normal y Patológica; Fisiología Experimental y Bacteriología. Esta fue la primera que se fundó en América, impulsando la renovación y el progreso de la ciencia venezolana. Perfecciona el uso del microscopio.

En 1904 ingresa como Individuo de Número a la Academia Nacional de Medicina como uno de sus Fundadores, Sillón XXVIII. En 1909 renuncia a sus labores en Venezuela y se traslada a Italia, para ingresar al monasterio de la Cartuja, como Fray Marcelo. Su condición física lo hace regresar a sus actividades profesionales, docentes y académicas, en Venezuela. En 1914 vuelve a Roma, ingresa al Seminario, pero nuevamente debe regresar, por síntomas de tuberculosis. Continúa sus labores académicas y docentes hasta 1919, cuando fallece en accidente de tránsito. Durante los 23 años en que ejerció efectivamente la docencia universitaria, el doctor Hernández dictó un total de 32 cursos, en asignaturas de su competencia, con asistencia de 694 estudiantes.

José Gregorio, era un médico de un espíritu superior, entregado a su ejercicio, por entero, sin ningún afán de lucro, para quien la práctica de la medicina era una oportunidad de actuar en nombre de Dios, por lo que no aspiraba remuneración alguna por su trabajo. Además, no tendría mayores cargas económicas, pues no tenía familia que mantener, y llevaba una vida muy austera. Los médicos, aunque tengamos mucha vocación, también debemos afrontar compromisos económicos, y nos vemos afectados cuando se nos echa en cara la comparación con el Dr. Hernández, en ese sentido.

Médico por mandato de su propia vocación, lo fue para hacer del ejercicio de la medicina el camino seguro de llegar al corazón de los necesitados y combinar con la grandiosidad del místico los efectos beneficiosos de las drogas y el poder consolador de la oración. Es formidable comprobar en las andanzas terrenales de José Gregorio la uniformidad de conducta para ejercer la medicina, cumplir las obligaciones de eminente venezolano y disponer de todas las fuerzas de su voluntad, que fue de piedra, y de todos los reclamos de su autocrítica, que fue de cristal, para tratar de convertirse en Fray Marcelo.

El Dr. José Gregorio Hernández, fue un individuo esencialmente auténtico, que vivió su vida de acuerdo con sus principios y creencias, a quien no le importó el "qué dirán", que fue un hijo obediente y respetuoso; un joven alegre, que según se desprende de sus cartas le gustaba ir a fiestas



y bailar, que en sus misivas preguntaba por sus numerosas amigas, refiriéndose a alguna como “su punto débil”; un estudiante de gran rendimiento y respetuoso con sus maestros y profesores; un buen amigo, demostrado al revisar el contenido de intercambios epistolares con varios contemporáneos; un médico que entendió esta profesión, como de entrega por vocación de amor y servicio al enfermo; un investigador curioso, disciplinado y apasionado, motivado por su afán de conocer más acerca de las enfermedades, para poder ser mejor médico; un profesor de excepción, a quien todos los estudiantes apreciaban y respetaban; un familiar cariñoso, y cuidadoso y protector para con los suyos, un hombre de una gran espiritualidad, y misticismo, que lo llevaron en dos oportunidades a intentar la vida religiosa.

Sólo quedaría preguntarse, ¿el mundo no sería diferente, si tuviésemos más gente auténtica? ¿Cómo no sentirse uno conmovido con tantas expresiones de afecto y reconocimiento por individuos del más alto nivel académico y profesional, hasta la humilde admiración por parte de los desposeídos? ¿Se puede ser indiferente ante la figura de este personaje excepcional? ¿Cómo no sentir admiración por un individuo capaz de despertar sentimientos de reconocimiento y respeto, a ciudadanos de todos los estratos sociales y todos los niveles de cultura y educación? ¡Era esencialmente un ser humano y se llamó José Gregorio Hernández! ¿Cómo no sentirse comprometido a ser buena gente?

REMEDIOS CASEROS (Fórmulas magistrales)

Los jarabes hechos en casa tienen una larga trayectoria y de seguro hay hasta algunas familias que tienen sus recetas propias. Los mismos son coadyudantes en el tratamiento de afecciones rutinarias como la gripe y los refriados. A continuación te presentamos algunos ejemplos de estas recetas caseras.

1. Jarabe de zanahoria: Un buen jarabe casero para tos seca alérgica es el jarabe de zanahoria debido a sus propiedades antitusígenas.

Ingredientes:

- 1 taza de miel;
- 4 zanahorias medianas sin cáscara.

Modo de preparación

Pasar la zanahoria por la centrífuga y añadir este jugo a la miel. Calentar a fuego lento hasta engrosar y luego guardar en un recipiente de vidrio debidamente tapado. Tome 1 cucharada de este jarabe 3 a 4 veces al día.

2. Jarabe de orégano: Otro buen jarabe casero para la tos seca es el de miel con orégano porque posee propiedades antitusígenas que ayudan a calmar la tos.

Ingredientes

- 1 cucharada de miel.
- 1 cucharadita de orégano.

Modo de preparación



Mezclar los ingredientes en un recipiente de vidrio y calentar por unos instantes en el microondas. Cuando esté caliente, tome el jarabe a continuación. Se debe tomar este jarabe 2 a 3 veces al día.

Atención: Como los jarabes nombrados anteriormente, se preparan a base de miel no deben administrarse a niños menores de 1 año de edad, debido al riesgo de botulismo, que es un tipo de infección grave.

Artículos del 1 al 10 de la Ley de Responsabilidad Social en radio y televisión

Artículo 1. Esta ley tiene por objeto establecer, en la difusión y recepción de mensajes, la responsabilidad social de los prestadores de los servicios de radio y televisión, proveedores de medios electrónicos, los anunciantes, los productores nacionales independientes y las usuarias y usuarios, para fomentar el equilibrio democrático entre sus deberes, derechos e intereses a los fines de promover la justicia social y de contribuir con la formación de la ciudadanía, la democracia, la paz, los derechos humanos, la cultura, la educación, la salud y el desarrollo social y económico de la Nación, de conformidad con las normas y principios constitucionales de la legislación para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cultura, la educación, la seguridad social, la libre competencia y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Las disposiciones de la presente ley, se aplican a todo texto, imagen o sonido cuya difusión y recepción tengan lugar dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, y sea realizada a través de:

1. Servicios de radio: radiodifusión sonora en amplitud modulada (AM); radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM); radiodifusión sonora por onda corta; radiodifusión sonora comunitaria de servicio público, sin fines de lucro; y servicios de producción nacional audio, difundidos a través de un servicio de difusión por suscripción.
2. Servicios de televisión: televisión UHF; televisión VHF; televisión comunitaria de servicio público, sin fines de lucro; y servicios de producción nacional audiovisual, difundidos a través de un servicio de difusión por suscripción.
3. Servicios de difusión por suscripción.
4. Medios electrónicos.

Artículo 2. El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público; la materia regulada en esta Ley es de interés público y sus disposiciones son de orden público. La interpretación y aplicación de esta Ley estará sujeta, sin perjuicio de los demás principios constitucionales a los siguientes principios: libre expresión de ideas, opiniones y pensamientos; comunicación libre y plural; prohibición de censura previa; responsabilidad ulterior; democratización; participación; solidaridad y responsabilidad social; soberanía; seguridad de la Nación y libre competencia. En la relación jurídica de los prestadores de servicios de radio y televisión y de difusión por suscripción, con los usuarios y usuarias:



1. Cuando dos o más disposiciones o leyes regulen una misma situación relacionada con la materia objeto de esta Ley, se aplicará aquélla que más favorezca a los usuarios y usuarias.

2. Cuando sobre una misma norma, referida a la materia objeto de esta Ley, surjan dos o más interpretaciones, se acogerá la interpretación que más favorezca a los usuarios y usuarias de los servicios de radio y televisión.

En todo caso en la interpretación y aplicación de la presente Ley, se atender preferentemente a su carácter de orden público.

Objetivos Generales

Artículo 3. Los objetivos generales de esta Ley son:

1. Garantizar que las familias y las personas en general cuenten con los mecanismos jurídicos que les permitan desarrollar en forma adecuada el rol y la responsabilidad social que les corresponde como usuarios y usuarias, en colaboración con los prestadores de servicios de divulgación y con el Estado.

2. Garantizar el respeto a la libertad de expresión e información, sin censura, dentro de los límites propios de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia y con las responsabilidades que acarrea el ejercicio de dicha libertad, conforme con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela , los tratados internacionales ratificados por la República en materia de derechos humanos y la ley.

3. Promover el efectivo ejercicio y respeto de los derechos humanos, en particular, los que conciernen a la protección del honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación y al acceso a una información oportuna, veraz e imparcial, sin censura.

4. Procurar la difusión de información y materiales dirigidos a los niños, niñas y adolescentes que sean de interés social y cultural, encaminados al desarrollo progresivo y pleno de su personalidad, aptitudes y capacidad mental y física, el respeto a los derechos humanos, a sus padres, a su identidad cultural, a la de las civilizaciones distintas a las suyas, a asumir una vida responsable en libertad, y a formar de manera adecuada conciencia de comprensión humana y social, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre los pueblos, grupos étnicos, y personas de origen indígena y, en general, que contribuyan a la formación de la conciencia social de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

5. Promover la difusión de producciones nacionales y producciones nacionales independientes y fomentar el desarrollo de la industria audiovisual nacional.



6. Promover el equilibrio entre los deberes, derechos e intereses de las personas, de los prestadores de servicios de divulgación y sus relacionados.
7. Procurar la difusión de los valores de la cultura venezolana en todos sus ámbitos y expresiones.
8. Procurar las facilidades para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar en mayor grado de la difusión de mensajes.
9. Promover la participación activa y protagónica de la ciudadanía para hacer valer sus derechos y contribuir al logro de los objetivos consagrados en la presente Ley.

Idioma, Lengua, Identificación, Intensidad de Audio e Himno Nacional

Artículo 4. Los mensajes que se difundan a través de los servicios de radio y televisión, serán en idioma castellano, salvo:

1. Cuando se trate de programas en vivo y directo, culturales y educativos; informativos; de opinión; recreativos o deportivos; y mixtos que estén en idiomas extranjeros y se utilice la traducción simultánea oral al castellano.
2. Cuando se trate de obras musicales.
3. Cuando se trate de términos de uso universal que no admitan traducción por su carácter técnico, científico, artístico, entre otros.
4. Cuando se mencionen marcas comerciales.
5. En cualquier otro caso autorizado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la ley.

En el caso de los mensajes difundidos a través de los servicios de radio y televisión, especialmente dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas, también serán de uso oficial los idiomas indígenas.

Los mensajes que sean difundidos a través de los servicios de televisión, con excepción de los servicios de televisión comunitarios de servicio público sin fines de lucro, deberán presentar subtítulos, traducción a la lengua de seña venezolana u otras medidas necesarias que garanticen la integración de personas con discapacidad auditiva, haciendo especial énfasis en los programas culturales y educativos e informativos.

Los prestadores de servicios de radio se identificarán durante la difusión de su programación anunciando la frecuencia y el nombre comercial de la estación, por lo menos cada treinta minutos. Los prestadores de servicios de televisión colocarán el logotipo que los identifica en un borde de la pantalla, debiendo mantenerse durante la totalidad del tiempo de difusión de los programas y las promociones.



Los prestadores de servicios de radio y televisión comunitarios de servicio público sin fines de lucro, adicionalmente deberán anunciar su carácter comunitario.

Los prestadores de servicios de difusión por suscripción, al menos, deben cumplir esta disposición en el canal informativo.

Los programas, publicidad, propaganda y promociones, conservarán, en todo momento, el mismo nivel de intensidad de audio, establecido por las normas que al efecto dicte la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Los prestadores de servicios de radio y televisión deben difundir al comienzo y cierre de su programación diaria, la música y letra del Himno Nacional, haciendo mención de los autores de la letra y música. En caso de tener una programación durante las veinticuatro horas del día, deberán difundirlo a las seis antemeridiano y a las doce postmeridiano. Durante las fechas patrias, adicionalmente, deberán difundirlo a las doce meridiano. Los prestadores de servicios de difusión por suscripción, cumplirán con esta disposición, al menos, en el canal informativo.

En el caso de los prestadores de servicios de radio y televisión ubicados en los espacios fronterizos terrestres, insulares y marítimos deberán difundir el Himno Nacional, al menos, tres veces al día.

Tipos de Programas

Artículo 5. A los efectos de la presente Ley se definen los siguientes tipos de programas:

1. Programa cultural y educativo: aquél dirigido a la formación integral de los usuarios y usuarias en los más altos valores del humanismo, la diversidad cultural, así como en los principios de la participación protagónica del ciudadano en la sociedad y el Estado, a los fines de hacer posible entre otros aspectos: a) Su incorporación y participación en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación.

b) La promoción, defensa y desarrollo progresivo de los derechos humanos, garantías y deberes, la salud pública, la ética, la paz y la tolerancia.

c) La preservación, conservación, defensa, mejoramiento y mantenimiento del ambiente para promover el desarrollo sustentable del hábitat, en su beneficio y de las generaciones presentes y futuras.

d) El desarrollo de las ciencias, las artes, los oficios, las profesiones, las tecnologías y demás manifestaciones del conocimiento humano en cooperación con el sistema educativo.

e) El fortalecimiento de la identidad, soberanía y seguridad de la Nación.

f) La educación crítica para recibir, buscar, utilizar y seleccionar apropiadamente la información adecuada para el desarrollo humano emitida por los servicios de radio y televisión.



2. Programa informativo: cuando se difunde información sobre personas o acontecimientos locales, nacionales e internacionales de manera imparcial, veraz y oportuna.
3. Programa de opinión: dirigido a dar a conocer pensamientos, ideas, opiniones, criterios o juicios de valor sobre personas, instituciones públicas o privadas, temas o acontecimientos locales, nacionales e internacionales.
4. Programa recreativo o deportivo: dirigido a la recreación, entretenimiento y el esparcimiento de los usuarios y usuarias, y no clasifique como programa de tipo cultural y educativo, informativo o de opinión.
5. Programa mixto: el que combine cualquiera de los tipos de programas anteriormente enumerados.

Recibirás junto a los textos anteriores:

- VIDEO 1: ***HISTORIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN***
- VIDEO 2: **#JERUSALEMChallenge**

MATERIAL DE APOYO EPT-COMERCIO

Medios de Comunicación

La comunicación consiste en intercambiar o compartir información entre dos o más personas, acción que tiene un creciente y significativo efecto sobre el desarrollo humano. Toda sociedad de progreso requiere de un sistema de comunicación óptimo para mayor y mejor servicio.

Las instituciones públicas y privadas que integran un ámbito social: fábricas, comercios, bancos, escuelas, clínicas y otras empresas de servicio, dependen fundamentalmente de la comunicación para realizar sus operaciones

Internet en las comunicaciones

El correo electrónico es un medio de comunicación que se establece a través de procesos informáticos y reúne las ventajas del teléfono y el fax. Este medio permite transmitir con gran velocidad textos, datos, imágenes, videos o mensajes de voz, no solo desde la pantalla de un computador a otro, sino



que también se puede transmitir a celulares, de esta manera se puede difundir comunicación simultánea a un gran número de personas.

La necesidad del intercambio de información entre todos los miembros de la sociedad, ha impulsado la creación y perfeccionamiento de diversos medios de comunicación. Es así como se han desarrollado modernos medios telefónicos, radioeléctricos y electrónicos para la comunicación Interpersonal y colectiva, esta última a través de la radio, la televisión.

Ventajas del Internet

- El mismo mensaje se puede enviar simultáneamente a todas las personas interesadas.
- Se puede atender el correo electrónico en cualquier rato libre
- Combina la inmediatez de la comunicación oral con la permanencia de la comunicación escrita, ya que los chats, conferencias y video conferencias son comparables a las combinaciones telefónicas.
- Permite el enviar y recibir instantáneamente, a través de todo el mundo mensajes, imágenes, información.